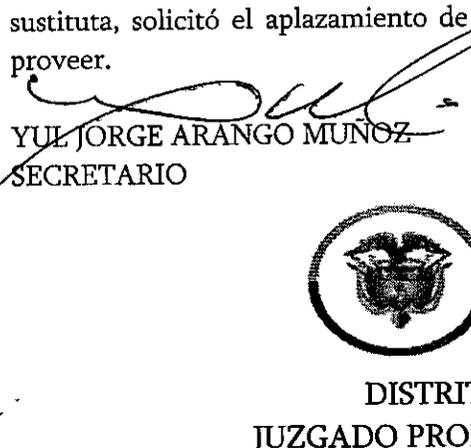
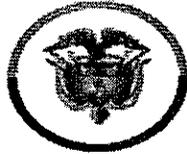


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, 8 de septiembre de 2022. Informo señor Juez, que en este asunto, el apoderado de la parte demandante ha sustituido el poder para actuar y, tal como usted su Señoría pudo constatar previo a instalar la audiencia programada para el día de hoy, la apoderada sustituta, solicitó el aplazamiento de la misma, por no haber podido ubicar a los testigos. Sírvase proveer.

  
YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucaasia (Ant.), ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACION NRO. 224

REFERENCIA : DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO  
DEMANDANTE : ANA CENOBIA COTERA CANTELLO  
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00014-00

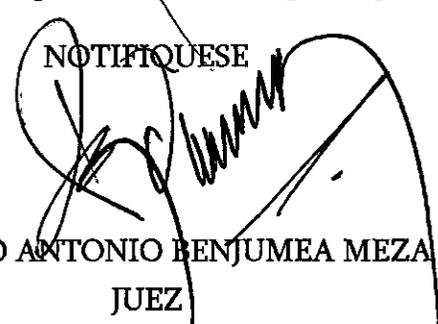
ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR  
SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 579 C.G.P.

Presentado escrito de sustitución de poder, se reconoce personería para actuar a la Dra. LUZ MARINA OCAPO MORALES, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 207.938 del C. S. de la J.; en la forma y para los efectos del poder otorgado por el abogado sustituyente.

En vista de la constancia secretarial que antecede, y la solicitud hecha por la apoderada sustituta, de aplazar la audiencia programada inicialmente para el día de ayer 07 de septiembre de 2022 a las 09:00 a.m., audiencia de que habla el Art. 579 C.G.P., se reprograma la misma para el día 26 del mes octubre del año 2022 a las 09:00 am, fecha en que tendrá lugar la audiencia.

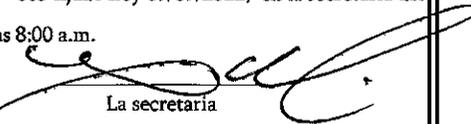
Comuníquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 085 fijado hoy 09/09/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

  
La secretaria